

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En los Anexos 21 y 21.2 correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **“PEF 2018”** se aprobó una asignación de \$17,952,964,774.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente **“EL FONDO”**.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del **“PEF 2018”**, **“LA SECRETARÍA”** emitió los “Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional”, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La administración de los recursos de **“EL FONDO”** se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **“LA UPCP”**, la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura

pública y su equipamiento, compuestos por una o más obras, en adelante **“LOS PROYECTOS”**, en términos del numeral 8, inciso a) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

6. Que el presente Convenio comprende **“LOS PROYECTOS”** para ejecutarse con cargo a los recursos de **“EL FONDO”**, de conformidad con lo previsto en el numeral 8, inciso b) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DECLARACIONES

- 1.** Declara **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) A **“LA UPCP”** le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

- 2.** Declara **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y

- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterada de que, en caso de que reciba los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y de rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

3. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del “**PEF 2018**” y en los numerales 8, 11 y 12 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, con cargo a “**EL FONDO**”, para la realización de “**LOS PROYECTOS**”, descritos en el **ANEXO 1** “Cartera de Proyectos” del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “**LA SECRETARÍA**” entrega a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” la cantidad de **\$40,606,983.09** (Cuarenta millones seiscientos seis mil novecientos ochenta y tres pesos 09/100 M.N.), la cual será ministrada conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** “Calendario de ministración” de este Convenio y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del “**PEF 2018**” y en los numerales 11 y 12 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- “**LA SECRETARÍA**” transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado a “**EL FONDO**” en el Anexo 21.2 para su fiscalización; asimismo, se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado

a **"EL FONDO"** para su administración, de conformidad con el artículo 11, último párrafo del **"PEF 2018"** y los numerales 21 y 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **"TESOFE"**; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como de los rendimientos financieros que se generen; **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá informarlo por escrito a **"LA UPCP"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas bancarias, salvo cuando la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** del presente instrumento. Bajo el supuesto anterior, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, se obliga a transferir los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De igual manera, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá entregar, en la proporción que corresponda, al municipio o demarcación territorial respectiva, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**, o bien, desde las cuentas exclusivas contratadas por los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y/o de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LOS PROYECTOS"** con cargo a **"EL FONDO"** deberán sujetarse a los costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita **"LA SECRETARÍA"**. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y las demarcaciones territoriales serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán observar lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **ANEXO 1** del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme al "Calendario de Ejecución" que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X, y 8 inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"**, dicho calendario se integra al presente como **ANEXO 2**.

El calendario de ejecución de **"LOS PROYECTOS"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquel en que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba la primera ministración de los recursos.

El ejercicio de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de **"EL FONDO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **"LOS PROYECTOS"** que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los

rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban de **"EL FONDO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad fiscalizadora federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Octavo Transitorio, último párrafo, del **"PEF 2018"**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la correcta integración de la información técnica que presenten a **"LA SECRETARÍA"**, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**, en términos de lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen **“LOS PROYECTOS”**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, los municipios y las demarcaciones territoriales serán responsables de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiere la cláusula Sexta del presente Convenio, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá solicitar por escrito a **“LA UPCP”**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para el ejercicio de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución de conformidad con lo señalado en el numeral 18 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **“LOS PROYECTOS”**.

De igual forma, en apego al numeral 27 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **“LOS PROYECTOS”**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los **“Lineamientos que establecen**

especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y demás instancias ejecutoras, cuando corresponda, deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para “**LOS PROYECTOS**” objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de “**LOS PROYECTOS**”, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de los recursos de “**EL FONDO**” realizadas a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para “**LOS PROYECTOS**”, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de “**EL FONDO**”, se deberá incluir la leyenda siguiente: “*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del “**PEF 2018**”.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México incumplan con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Que incumplan con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o en los casos que corresponda, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán reintegrar a **"LA TESOFE"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las

disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya ejercido la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan con relación a este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Segunda de este, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110. Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.



“LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Boulevard Lic. Rene Juárez Cisneros, No. 62 Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfono 01 (747) 471 9906.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR “LA SECRETARÍA”

EL TITULAR DE “LA UPCP”

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EL 8 DE MAYO DE 2018, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, CINCO IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO Y UNA POR ANVERSO.



Nº DEL PROYECTO	Nº DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
TOTAL											
1		PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON BENEFICIOS SOCIALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO						41,058,628.00	41,058.63	410,586.28	40,606,983.09
1.1	9258232	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SINAGOGA EIGNACIO ZARAGOZA EN CUAJINICUILAPA.	5,160.00 1,708.60 1,708.60 860.00 73.00 2.00 860.00 73.00 8.00 860.00 33.00 33.00 1.00	M2(PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO FC = 250 KG CM2) M2(BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=150KG CM2 DE 10CM DE ESPESOR) MLGUARNICIÓN CONCRETO FC=150KG CM2, 300CM2 DE SECCIÓN) ML(LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE (TUBO PEAD 50 MM)) PZACTOMA DOMICILIARIA DE 13MM (1.5 PULGADAS DE DIAMETRO)) PZA(CAJA PARA VÁLVULAS DE 1.56 X 1.56 X 1.65M.) ML(LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO (TUBERÍA PEAD DE 30CM DE DIAMETRO)) PZA(DESCARGAS CON TUBO PEAD RD-26 DE 152MM (6") DE DIAMETRO) PZA(POZO DE VISITA CÓNICO 60 A 120CM DE DIAMETRO Y 1.25M PROF) ML(INSTALACIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO CABLE DE ENERGÍA) PZA(POSTE DE ILUMINACIÓN INCLUYE: POSTE Y LUMINARIA DE VAPOR DE SODIO) PZA(REGISTRO ELÉCTRICO DE 40 X 40 X 60 CM.) PZA(TRANSFORMADOR MONOFÁSICO B.T. 15 KVA 15540F)	MUNICIPIO(S): (023)CUAJINICUILAPA LOCALIDAD(ES): CUAJINICUILAPA	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SDUOPOT) - ESTATAL	ESTATAL	9,000,000.00	9,000.00	90,000.00	8,901,000.00
1.2	9181209	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TETEYITIC (TETEHTITIC) MUNICIPIO DE ZITLALA	225.00 86.00 2.00 120.00 1.00 1,882.60 200.00 3,490.82 144.00 50.00	M2(CONSTRUCCIÓN DE FUENTE DE CAPTACIÓN (POZO PROFUNDO DE 80 M)) ML(LÍNEA DE CONDUCCIÓN (TUBERÍA DE ACERO DE 12 PULGADAS)) PZASUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE FIJA A 3500 RPM) ML(LÍNEA ELÉCTRICA DE ALIMENTACIÓN EN ALTA TENSION PARA 15, 25 Y 35 KV) PZASUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRANSFORMADOR E 15 KVA DE CAPACIDAD, 13200 VOLTS.) ML(LÍNEA DE CONDUCCIÓN CON TUBERÍA DE FO.GO. DE 1.5 PULGADAS DE DIAMETRO) M2(CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL DE CONCRETO ARMADO (20M3)) ML(RED DE DISTRIBUCIÓN CON TUBERÍA DE FO.GO. DE 1.5 PULGADAS DE DIAMETRO) PZA(TOMAS DOMICILIARIAS) M2(CAJAS ROMPEDORAS DE PRESIÓN CON MUROS DE TABIQUE ROJO)	MUNICIPIO(S): (074)ZITLALA LOCALIDAD(ES): TETEYITIC (TETEHTITIC)	OPD COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG) - ESTATAL	ESTATAL	5,650,000.00	5,650.00	56,500.00	5,587,850.00
2		PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO						23,500,000.00	23,500.00	235,000.00	23,241,500.00
2.1	9267402	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA RAMAL ZACACOYUCA - PANTLA DE ZAPOTAL, TRAMO DEL KM. 0+000 AL 5+200, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	2,800.00 36,400.00 20.00 15,600.00	ML(OBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, LAVADEROS Y BORDILLOS)) M2(PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFALTICA) PZA(SEÑALAMIENTO VERTICAL) ML(SEÑALAMIENTO HORIZONTAL)	MUNICIPIO(S): (035)IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LOCALIDAD(ES): JOYA DE PANTLA,PANTLA DE ZAPOTAL,ZACACOYUCA	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	ESTATAL	10,000,000.00	10,000.00	100,000.00	9,890,000.00
2.2	9270239	PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO DE JUCHITAN, GRO.	2,827.40 2.00 942.47 942.47 471.00 71.00 471.00 71.00	M2(CARPETA DE 6 CM. DE CONCRETO ASFALTICO) PZA(SEÑALAMIENTO VERTICAL) M2(BANQUETAS) ML(GUARNICIONES) ML(TUBERIA DE AGUA POTABLE) PZA(TOMA DOMICILIARIA) ML(TUBERIA DE ALCANTARILLADO) PZA(DESCARGA SANITARIA)	MUNICIPIO(S): (080)JUCHITÁN LOCALIDAD(ES): JUCHITAN	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SDUOPOT)	ESTATAL	3,500,000.00	3,500.00	35,000.00	3,461,500.00

N° DEL PROYECTO	N° DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN 1 AL MILLAR ASF	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
2.3	9266267	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL A ACAPULCO DE JUÁREZ, SUBTRAMO DEL KM 119+600 AL KM 121+600 Y DE LA FEDERAL A TAXCO, SUBTRAMO DEL KM 121+600 AL KM 122+600, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	1,400.00	ML(COBRAS DE DRENAJE (CUNETAS, LAVADEROS Y BORDILLOS))	MUNICIPIO(S): (035)IGUALA DE LA INDEPENDENCIA LOCALIDAD(ES): IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	ESTATAL	10,000,000.00	10,000.00	100,000.00	9,890,000.00
			21,000.00	M2(PAVIMENTO CON ASFALTO)							
			120.00	PZA(SEÑALAMIENTO VERTICAL)							
			9,000.00	ML(SEÑALAMIENTO HORIZONTAL)							
3		INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 1RA ETAPA, GUERRERO					2,908,628.00	2,908.63	29,086.28	2,876,633.09	
3.1	8930744	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 1RA ETAPA, GUERRERO	460.00	ML(GUARNICION DE CONCRETO)	MUNICIPO(S): (027)CUTZAMALA DE PINZÓN LOCALIDAD(ES): ZACAPUATO (TEPETATES)	H. AYUNTAMIENTO DE CUTZAMALA DE PINZON, GUERRERO.	MUNICIPAL	2,908,628.00	2,908.63	29,086.28	2,876,633.09
			890.00	M2(BANQUETAS Y RAMPAS DE CONCRETO)							
			2,597.82	M2(PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO)							

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo.

2_/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCIÓN								
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
TOTAL		11,625,468.85	4,771,698.85	4,771,698.85	4,771,698.85	4,895,323.85	4,895,323.84	2,437,885.00	2,437,885.00	40,606,983.09
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON BENEFICIOS SOCIALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO										
										14,488,850.00
CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SINAGOGA VACIO ZARAGOZA EN CUAJINICUILAPA.	FÍSICO (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
	FINANCIERO (\$)	2,670,300.00	890,100.00	890,100.00	890,100.00	890,100.00	890,100.00	890,100.00	890,100.00	8,901,000.00
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EYITIC (TETEHTIC) MUNICIPIO DE ZITLALA	FÍSICO (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
	FINANCIERO (\$)	1,676,355.00	558,785.00	558,785.00	558,785.00	558,785.00	558,785.00	558,785.00	558,785.00	5,587,850.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO										23,241,500.00
DE LA CARRETERA RAMAL ZACACOYUCA - PANTLAMO DEL KM. 0+000 AL 5+200, EN EL MUNICIPIO DE INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	FÍSICO (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	100.00%
	FINANCIERO (\$)	2,967,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	9,890,000.00
EN CALLE VICENTE GUERRERO DE JUCHITAN, GRO.	FÍSICO (%)	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	-	-	-	-	100.00%
	FINANCIERO (\$)	865,375.00	865,375.00	865,375.00	865,375.00	-	-	-	-	3,461,500.00
DE LA CARRETERA FEDERAL A ACAPULCO DE JUÁREZ, KM 119+600 AL KM 121+600 Y DE LA FEDERAL A RAMO DEL KM 121+600 AL KM 122+600; EN EL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	FÍSICO (%)	30.00%	10.00%	10.00%	10.00%	20.00%	20.00%	-	-	100.00%
	FINANCIERO (\$)	2,967,000.00	989,000.00	989,000.00	989,000.00	1,978,000.00	1,978,000.00	-	-	9,890,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 1RA ETAPA, GUERRERO										2,876,633.09
A VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 1RA ETAPA, GUERRERO	FÍSICO (%)	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.65%	-	-	100.00%
	FINANCIERO (\$)	479,438.85	479,438.85	479,438.85	479,438.85	479,438.85	479,438.84	-	-	2,876,633.09

enamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto en los coincidir debido al redondeo.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Proyectos de Desarrollo Regional 2018
Anexo 3: Calendario de ministración
Estado de Guerrero

N° del Proyecto	N° de Folio en el Sistema	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario					
				Primera 40%		Segunda 30%		Tercera 30%	
				Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
Total			40,606,983.09	May. 18	16,242,793.24	Ago. 18	12,182,094.92	Nov. 18	12,182,094.93
1.1	9258232	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES SINAGOGA E IGNACIO ZARAGOZA EN CUAJINICUILAPA.	8,901,000.00	May. 18	3,560,400.00	Ago. 18	2,670,300.00	Nov. 18	2,670,300.00
1.2	9181209	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TETEYITIC (TETEHTIC) MUNICIPIO DE ZITLALA	5,587,850.00	May. 18	2,235,140.00	Ago. 18	1,676,355.00	Nov. 18	1,676,355.00
2.1	9267402	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA RAMAL ZACACOYUCA - PANTLA DE ZAPOTAL, TRAMO DEL KM. 0+000 AL 5+200, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	9,890,000.00	May. 18	3,956,000.00	Ago. 18	2,967,000.00	Nov. 18	2,967,000.00
2.2	9270239	PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO DE JUCHITAN, GRO.	3,461,500.00	May. 18	1,384,600.00	Ago. 18	1,038,450.00	Nov. 18	1,038,450.00
2.3	9266267	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL A ACAPULCO DE JUÁREZ, SUBTRAMO DEL KM 119+600 AL KM 121+600 Y DE LA FEDERAL A TAXCO, SUBTRAMO DEL KM 121+600 AL KM 122+600; EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO.	9,890,000.00	May. 18	3,956,000.00	Ago. 18	2,967,000.00	Nov. 18	2,967,000.00
3.1	8930744	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CUTZAMALA DE PINZÓN 1RA ETAPA, GUERRERO	2,876,633.09	May. 18	1,150,653.24	Ago. 18	862,989.92	Nov. 18	862,989.93

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.